



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 033-2015-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 09 de Abril de 2015.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 09 de Abril del año 2015, con el voto unánime de sus integrantes de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2014/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 16 de Junio de 2014, se aprueba declarar en situación de emergencia sanitaria los departamentos de anestesiología, Radiología e Incinerador del Hospital Departamental de Huancavelica, ello según los fundamentos allí considerados.

Que, estando a los informes reiterativos sobre la situación del incinerador que data de hace más de 50 años de funcionamiento, lo que ya no garantiza un adecuado manejo de desechos o residuos sólidos, por lo que resulta necesario declarar en situación de emergencia dicho departamento por un periodo de 60 día, con la finalidad que se implementen las acciones necesarias.

Que, el residuo sólido, es toda sustancia u objeto que, una vez generado por la actividad humana, no se considera útil o se tiene la intención u obligación de deshacerse de él. Se tiene un sistema que permite clasificar a los residuos de acuerdo a su peligrosidad y en función a ello los residuos pueden ser: Residuos No peligrosos, aquellos que al manipularse no representan riesgos a la salud y al ambiente; Residuos Peligrosos, aquellos que por sus características intrínsecas representan riesgos a la salud y al ambiente;

Que, la higiene de un ambiente hospitalario considera el establecimiento de planes y operaciones en las áreas de abastecimiento de agua, incluyendo todo el sistema hidráulico, saneamiento básico, manejo de residuos líquidos y sólidos, control de la contaminación del aire, control de vectores y esterilización. El manejo de los residuos sólidos hospitalarios, es un sistema de seguridad sanitaria que se inicia en el punto de generación, para continuar su manejo en las diferentes unidades de hospital, hasta asegurar que llegue a su destino final fuera del establecimiento, para su tratamiento o





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 033-2015-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 09 de Abril de 2015.

disposición adecuada. El manejo sanitario y ambiental de los residuos sólidos en el país, es una tendencia cada vez más creciente que se verifica en la conciencia ambiental de la comunidad, los gobiernos locales y las diversas instituciones que tienen responsabilidad directa, como es el caso del Ministerio de Salud que tiene un rol, importante en el esquema institucional definido en la Ley N°27314. Ley General de Residuos Sólidos;

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en Situación Emergencia Sanitaria el Departamento de Incinerador del Hospital Departamental de Huancavelica, por el periodo de 60 días calendario, ello según los fundamentos expuestos ut supra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

